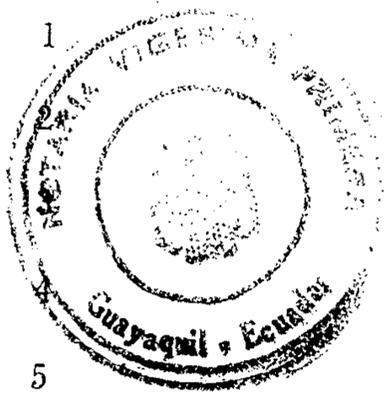


NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

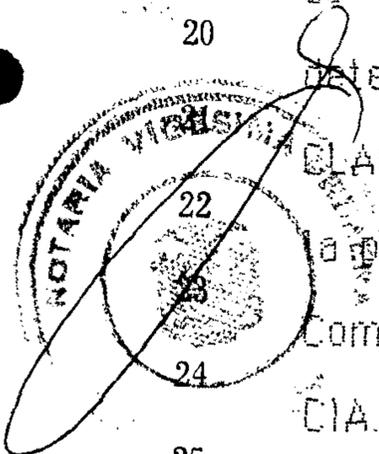


CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA TECNOCARGA EXPRESO Y  
TURISMO CIA. LTDA. -----  
(S/. 2'000.000,00). -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día dos de Septiembre de mil novecientos  
noventa y uno, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
Primero de este cantón; comparecieron las siguientes personas: Abogado  
CARLOS POLIT FAGGIONI, casado, por sus propios derechos, MANUEL  
VELEZ CABANILLA, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y,  
HECTOR LOFFREDO FAGGIONI, casado, ejecutivo, por sus propios  
derechos; los comparecientes ecuatorianos mayores de edad, domiciliados  
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer,  
 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que  
proceden como ya quedan indicados con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- SEÑOR  
NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
sírvasse insertar una en la que conste la Constitución de Compañía  
de Responsabilidad Limitada y demás declaraciones que se  
determinan al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-

CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de  
la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de Constituir la  
Compañía de Responsabilidad Limitada TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO  
CIA. LTDA., la misma que se registrá por la Ley de Compañías y por sus  
Estatutos Sociales. Las personas cuyos nombres, domicilios y  
nacionalidades son los que se expresan a continuación: Abogado CARLOS  
POLIT FAGGIONI, casado, por sus propios derechos, domiciliado en  
esta ciudad de Guayaquil; MANUEL VELEZ CABANILLA, soltero, ejecutivo,



1  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y,  
2 HECTOR LOFFREDO FAGGIONI, casado, ejecutivo, por sus propios derechos,  
3 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA:- Los  
4 socios aludidos en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente  
5 Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la Compañía  
6 "TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA."- ESTATUTOS DE LA  
7 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TECNOCARGA  
8 EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION  
9 OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y  
10 PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION OBJETIVA.- Con  
11 el nombre de: "TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA.LTDA.", se constituye,  
12 mediante este acto fundacional, una Compañía de Responsabilidad  
13 Limitada, que se registrará por la Ley de Compañías, y por las disposiciones  
14 que constan en el presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO  
15 SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social y se dedicará: a)  
16 El fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional mediante  
17 la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
18 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las  
19 vacaciones, parques de recreación, casinos y salas de juego de azar  
20 y recreativos; y, b) A la compra, venta, fabricación y distribución  
21 de alfombras, botones, cierres, brochas, calzado, cuchillería, herramientas  
22 manuales y artículos de ferretería, pinturas, barnices y lacas, productos  
23 de tornillería y clavos, tuercas, artículos de alambre, madera y corcho,  
24 llantas y otros productos de caucho, mármol, granito, ladrillos, tejas  
25 de arcilla, jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y  
26 otros productos de tocador, electrodomésticos, artículos deportivos,  
27 artículos de juguetería, instrumentos de óptica, productos farmacéuticos  
28 y medicinales, equipos fotográficos, equipos de seguridad, equipos

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de imprenta y sus repuestos, así como prestar servicios de transportes  
2 de cargas y encomiendas de los turistas.- Finalmente, como medio para el  
3 cumplimiento de su objetivo social, podrá adquirir acciones o  
4 participaciones sociales de compañías anónimas o de responsabilidad  
5 limitada y realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por  
6 las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto.- ARTICULO  
7 TERCERO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La Compañía es de nacionalidad  
8 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias  
10 o sucursales, dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO:- PLAZO:- El  
11 plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta  
12 años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de  
13 la Compañía en el Registro Mercantil.- Sin embargo dicho plazo podrá  
14 ampliarse y la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
15 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General  
16 de Socios, de conformidad con las disposiciones legales.- ARTICULO  
17 QUINTO:- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:- El Capital Social de  
18 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido  
19 en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
20 valor nominal de Un mil sucres cada una. Cada participación da derecho al  
21 socio a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.-  
22 CAPITULO SEGUNDO:- REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y  
23 REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO:- La Compañía será regida y  
24 gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el  
25 Presidente, el Gerente General y el Gerente quienes tendrán las  
26 atribuciones que les competen por las leyes y las que le señalen este  
27 estatuto.- ARTICULO SEPTIMO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA  
28 COMPAÑIA:- La representación legal de la Compañía estará a cargo del

1 Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, sin necesidad del  
2 concurso de ningún otro funcionario.- CAPITULO TERCERO:- DE LAS  
3 JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- ARTICULO OCTAVO:- La Junta General  
4 de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos,  
5 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
6 obligan a todos los socios al Gerente General, al Presidente, al Gerente y  
7 a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO NOVENO:- DE LAS  
8 CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria, a los Socios para Junta General se  
9 hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio, con ocho días  
10 de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la sesión.- La  
11 comunicación será suscrita por el Gerente General o por el Presidente,  
12 cumpliéndose con los requisitos señalados por la Ley y Reglamentos, al  
13 efecto. Si la Junta General hubiere designado Comisario éste será  
14 convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General  
15 de Socios pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
16 reunión.- ARTICULO DECIMO:- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:- No obstante lo  
17 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios se  
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
19 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier  
20 asunto siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del  
21 capital pagado y los socios acepten por unanimidad de votos en  
22 constituirse en Junta General y estén unánime sobre los puntos a  
23 tratarse en dicha Junta. Las Actas de la sesión de Junta General de Socios,  
24 celebradas de conformidad con lo dispuesto en este artículo, deberán ser  
25 suscritas por todos los socios o por sus representantes que concurrieren a  
26 ellas, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La Junta General  
27 de Socios se reunirá, podrá constituirse, deliberará, y tomará resoluciones  
28 de acuerdo con lo que establece la Ley de Compañías en sus artículos

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1      ciento dieciocho, ciento diecinueve y ciento veintiuno y además, el  
2      Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.-  
3      ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios será presidida por  
4      el Presidente de la Compañía, y el Gerente General, actuará de Secretario  
5      quienes podrán en forma indistinta convocarla. En caso de ausencia del  
6      Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de  
7      Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar  
8      tales funciones. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse  
9      en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las  
10     actas de las sesiones de Juntas Generales es el de hojas móviles, escritas  
11     a máquinas, foliadas y rubricadas por el Gerente General- Secretario.-  
12     ARTICULO DECIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES:- Son atribuciones de la Junta  
13     General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente  
14     y al Comisario; a este último cuando lo considere necesario; b) Fijar las  
15     remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y  
16     asignarles gastos de representación, de estimarlo conveniente; c) aceptar  
17     las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos  
18     cuando lo estime convenientes; d) conocer los informes, balances,  
19     inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su  
20     consideración y aprobación u ordenar su rectificación; e) Ordenar el  
21     reparto de utilidades, en caso de haberlas y, fijar el porcentaje de estas  
22     para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad; f) Ordenar la  
23     formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y  
24     resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el  
25     Gerente General el Presidente o el Comisario cuando lo hubiere; h) Crear  
26     cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Sub-Gerencias,  
27     Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos que exija  
28     el movimiento económico de la Compañía, señalando a los funcionarios que

1 al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluye la  
2 representación legal, por tratarse de administradores internos; i)  
3 Autorizar el gravamen y la enajenación de los bienes raíces de la  
4 compañía; j) reformar el presente estatuto; y, k) Las demás, que por Ley o  
5 este Estatuto, no estuvieren otorgadas a otros funcionarios u organismos.-

6 CAPITULO CUARTO:- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL y DEL

7 GERENTE.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- El Presidente, el Gerente General y  
8 el Gerente, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo  
9 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO DECIMO

10 QUINTO:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía tendrá las  
11 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General de  
12 Socios; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las  
13 Actas de las Sesiones de Juntas Generales de Socios; c) Firmar,  
14 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de Aportación; y, d)  
15 Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere  
16 impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del  
17 reemplazado.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- DEL GERENTE GENERAL:- El

18 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
19 la Compañía. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la Compañía,  
20 pudiendo ejecutar todo tipo de actos y celebrar todo tipo de contratos,  
21 sin más limitación, que la prevista en este Estatuto; b) Suscribir,  
22 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas  
23 de las sesiones de Junta General de Socios; c) Llevar el Libro de Actas de  
24 las sesiones de Junta General de Socios, sus expedientes, el Libro de  
25 Socios y participaciones y el Libro de Talonario de los Certificados de  
26 Aportación; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; y, e)  
27 Las demás que para el administrador señala la Ley de Compañías y el  
28 presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DEL GERENTE:- El Gerente

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 actuará como asistente del Gerente General y del Presidente, con las  
2 atribuciones que se le determinen entre las que no se incluirá la  
3 representación legal. Corresponde además al Gerente, reemplazar al  
4 Presidente si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere,  
5 con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.- CAPITULO  
6 QUINTO:- DE LA FISCALIZACION:- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL  
7 COMISARIO:- Cuando la Junta General de Socios lo estimare conveniente,  
8 podrá designar un Comisario, por el lapso de un año y con los deberes y  
9 atribuciones que le fije la Junta General, según lo que al efecto  
10 dispone la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO:- DEL FONDO DE  
11 RESERVA LEGAL Y DE LA RESERVA ESPECIAL:- ARTICULO DECIMO NOVENO:-  
12 FONDO DE RESERVA LEGAL.- El fondo de reserva legal será igual  
13 al veinte por ciento del Capital Social. Su acumulación se efectuará con el  
14 aporte del cinco por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas de  
15 la compañía.- ARTICULO VIGESIMO:- RESERVA ESPECIAL.- La Junta General  
16 de Socios podrá crear fondos para eventualidades, con los porcentajes  
17 que juzgue convenientes pero observando las disposiciones legales y  
18 estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que  
19 considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.- CLAUSULA  
20 TERCERA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social de  
21 la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma:  
22 UNO) Abogado CARLOS POLIT FAGGIONI, ha suscrito novecientas noventa y  
23 siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un  
24 mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de  
25 ellas, en dinero efectivo, esto es la suma de Cuatrocientos noventa y ocho  
26 mil quinientos Sucres; DOS) MANUEL VELEZ CABANILLA, ha suscrito  
27 novecientas noventa y siete participaciones sociales de un mil sucres cada  
28 una y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de ella, en dinero

1 efectivo, esto es la suma de Cuatrocientos noventa y ocho  
2 mil quinientos Suces; y, TRES) HECTOR LOFFREDO FAGGIONI, ha  
3 suscrito seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
4 indivisibles de un mil suces cada una y paga el cincuenta por  
5 ciento del valor de cada una de ellas, en dinero efectivo, esto es la  
6 suma de Tres mil suces.- El aporte en numerario se lo hecho  
7 mediante depósito en una Cuenta de Integración de Capital que se ha  
8 abierto en el FILANBANCO S.A., según consta del Certificado de  
9 Integración de Capital que se adjunta a la presente Escritura como  
10 documento habilitante.- El saldo será pagado en numerario en el plazo de  
11 doce meses.- CLAUSULA CUARTA:- DECLARACIONES:- Los socios de la  
12 Compañía "TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA.", declaramos lo  
13 siguiente: a) Que no nos reservamos ningún premio, corretaje o  
14 beneficio, tomado del capital social; y, b) Que autorizamos al Abogado  
15 CARLOS POLIT FAGGIONI, para que realice los trámites pertinentes  
16 para la aprobación de la Compañía, su inscripción y convoque a  
17 Primera Junta General de Socios para el nombramiento de  
18 Administradores.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas  
19 de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de  
20 esta Escritura.- f) Ilegible.- Abogado CARLOS POLIT FAGGIONI.- Registro  
21 número seis mil doscientos treinta y cuatro.- Guayaquil".- Hasta aquí la  
22 Minuta.- Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el  
23 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura  
24 Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregados a  
25 este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de  
26 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la  
27 aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de  
28 acto, conmigo el Notario Doy Fe.- Otor-



# CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL

Aguirre No 104 y Malecon Conmutador 328312 Télex: 42428 DITUR ED

Fax: 593-4-329377 Casilla: 593

Guayaquil - Ecuador

006

## R E S O L U C I O N # 0011

EL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DE CETUR

### C O N S I D E R A N D O

**Que,** es facultad de la **CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO**, autorizar la utilización del término **TURISMO** y sus derivados en español en la denominación o razón social de las Compañías.

**Que,** el Abg. Carlos Pólit Faggioni, ha presentado ante esta Dirección una solicitud tendiente a obtener la aprobación término **TURISMO** en la razón social de la Empresa en formación denominada **TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA.** de conformidad con lo previsto en la Ley y su Reglamento General de aplicación.

**Que,** de acuerdo al objeto social constante en la respectiva minuta de constitución de la Compañía se desprende que se dedicará, al desarrollo de las actividades turísticas reglamentadas, específicamente Agencias de Viajes.

**EN USO** de las atribuciones previstas en la Ley de Turismo y su Reglamento General de aplicación.

### R E S U E L V E

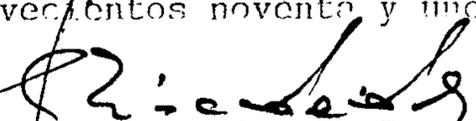
**PRIMERO** autorizar a la Compañía en formación "**TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA.**" la utilización del término **TURISMO** en su razón social.

**SEGUNDO** la autorización expedida mediante la presente **RESOLUCION** es específica y exclusiva para lo que establece la norma legal respectiva y no implica ni comprende autorización alguna para la realización, funcionamiento y operación de las actividades turísticas y que están bajo control de esta Institución.

**TERCERO** la presente **RESOLUCION** será suspendida temporal o definitivamente en caso de infringir cualquier disposición de la Ley de Turismo y su Reglamento General de aplicación, sin perjuicio de la acción legal que corresponda.

### C O M U N I Q U E S E

Dado en Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.

  
Francisco Nicolaidis Burgos  
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO  
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gantes.-

007

Ab. CARLOS POLIT FAGGIONI

Ced.U.No. 090401029-5

Cert. de Vot. No. 023-285

MANUEL VELEZ CABANILLA

Ced.U.No. 09-04923273

Cert. de Vot. No. 332-282

HECTOR LOFFREDO FAGGIONI

Ced.U.No. 090413830-2

Cert. de Vot. No. 342-475

MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que se-  
llo y firmo en la misma fecha de suotorgamiento.-



Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE  
Notario  
Canton Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 91-2-2-1-0002707, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Septiembre de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 2 de Septiembre de 1.991.- Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno.-

Abog. MARCOS OJEDA GARCIA  
Notario Titular por Interimato  
Cantón Guayaquil



**CERTIFICADO : Que**

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-2-1-00027-07, dictada el 30 de Septiembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA., de fojas 29.089 a 29.101, número 3.329 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.216 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre dieciseis de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Leda. CARLOS BONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presi-

dante de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Octubre dieciseis de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.802, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Octubre dieciseis de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de A filiación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía denominada TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA. .- Guayaquil, Octubre dieciseis de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0011618

020

Guayaquil,

12 NOV 1991

Señor

GERENTE DEL FILANBANCO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

**TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA.**

Muy Atentamente

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL**

cnt.